



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0124-2019-UNAM**

Moquegua, 28 de Febrero de 2019

VISTOS, El Oficio N° 048-2019-VPI/UNAM de 21 de Febrero de 2019, Informe N° 074-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM, de fecha 20.02.2019, Informe N° 168-2019-UNAM-CO/OAL de 19.02.2019, Informe N° 061-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de 18.02.2019, Oficio N° 076-2019-REDO/UNJBG de fecha 11.02.2019, Oficio N° 033-2019-OCNI, de fecha 22.01.2019, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 048-2019-VPI-UNAM de fecha 21 de Febrero de 2019, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 074-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM, de fecha 20.02.2019, emitido por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNAM, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio de Cooperación Académica e Investigación entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna – UNJBG y la Universidad Nacional de Moquegua -UNAM, cuyo objeto es establecer el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre LA UNJBG y LA UNAM, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales, así como el comunicar acerca de proyectos de investigación en temas de común interés.

Que, mediante Informe Legal N° 168-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 19.02.2019, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta VIABLE suscribir el Convenio Cooperación Académica e Investigación entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Convenio de Cooperación Académica e Investigación entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Un ejemplar.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad: numeral formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes y egresados permitiendo que los mismos sean insertados en el mercado laboral, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido con el Estatuto Universitario;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Febrero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Un ejemplar, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Académica e Investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DIRNI
DGC
OPEP
OAL
OTIN
OIMA
Arch. (2)

